



LUNES 22 DE ABRIL DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXII - N° 80
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE BIOAGROINDUSTRIA

Resolución N° 5

Córdoba, 11 de abril de 2024

VISTO: La conveniencia de dar participación a los diferentes actores privados del sector agropecuario de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la participación ciudadana en la gestión pública implica un proceso de construcción social de las políticas públicas; la que constituye un derecho, una responsabilidad y un complemento de los mecanismos tradicionales de representación política, de acuerdo a lo establecido en la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del año 2009.

Que es un deber y un derecho el que la ciudadanía deba y pueda participar en todas las etapas del ciclo de gestión de políticas públicas (Diseño y Formulación, Planificación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación), lo que permite mejorar la calidad de las mismas, resultando imprescindible que dicha participación sea temprana y oportuna, es decir, que esté presente desde el momento del diagnóstico de las problemáticas sociales que se buscan solucionar.

Que la Provincia de Córdoba ha llevado adelante diferentes mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones en la temática en cuestión encontrándose a la vanguardia, aun cuando la misma no es una práctica extendida y consolidada en Latinoamérica.

Que la planificación agropecuaria no escapa a la incorporación de los sectores privados en el proceso de generación de las políticas públicas, lo que ha tenido como principio de ejecución el Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario - FDA-, como modelo de práctica exitoso en la articulación público - privada, el que tiene por objeto financiar obras de infraestructura vinculadas con el desarrollo de la producción y fortalecimiento de la cadena de valor agropecuaria.

Que, a los fines de reforzar las acciones que se llevan a cabo desde este Ministerio de Bioagroindustria resulta necesario contar con un órgano de consulta y asesoramiento permanente en todas aquellas cuestiones atinentes al sector agropecuario, específicamente en lo relacionado a las obras que se planifiquen en beneficio de dicho sector, en el marco del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario - FDA; a los fines de incrementar, proteger e innovar la cadena de valor.

Que se propone la creación del Consejo Asesor de Bioagroindustria en el ámbito de esta cartera de estado, como órgano de asesoramiento y consulta permanente asegurando la participación de las organizaciones que representan al sector productivo.

Que el mismo estará integrado por representantes del Ministerio de Bioagroindustria y de las entidades del sector agropecuario que actúan en el ámbito de la Provincia, quienes cuentan con acabada trayectoria y experiencia en la gestión de la actividad agropecuaria; el que será presidido por el Titular de esta Cartera de Estado o por quien este designe a tales

SUMARIO

MINISTERIO DE BIOAGROINDUSTRIA

Resolución N° 5..... Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 177..... Pag. 2

Resolución N° 178..... Pag. 3

Resolución N° 179..... Pag. 3

Resolución N° 180..... Pag. 3

Resolución N° 181..... Pag. 4

Resolución N° 182..... Pag. 4

Resolución N° 183..... Pag. 5

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 70..... Pag. 5

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 3 - Letra:A..... Pag. 5

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, TRABAJO Y FAMILIA DE LA SÉPTIMA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - CRUZ DEL EJE

Auto N° 55..... Pag. 6

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1842 - Serie:A..... Pag. 7

efectos; pudiendo invitarse a participar a otros representantes del sector cuando se estime oportuno.

Que el Consejo Asesor de Bioagroindustria será un órgano consultivo, cuyas propuestas y recomendaciones deberán fundarse y no serán vinculantes, teniendo por objeto profundizar los mecanismos de participación de los actores involucrados.

Que, para asegurar el cabal conocimiento de las acciones y políticas llevadas a cabo por el Ministerio, todos los integrantes del Consejo tendrán acceso a la información que precisen.

Por ello, en uso de sus atribuciones.

EL MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° CRÉASE el CONSEJO ASESOR DE BIOAGROINDUSTRIA, organismo de asesoramiento y consulta del Señor Ministro de Bioagroindustria de la Provincia de Córdoba en todas aquellas cuestiones atinentes al sector agropecuario, específicamente en lo relacionado a las obras que se planifiquen en beneficio de dicho sector agropecuario, en el marco del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario - FDA-.

ARTICULO 2° El CONSEJO ASESOR DE BIOAGROINDUSTRIA, cuya creación se dispone en el artículo anterior, estará presidido por el Señor Ministro de Bioagroindustria de la Provincia o quien éste designe, e integrado por:

- Un representante de la Confederación Itercooperativa Agropecuaria Limitada - CONINAGRO; Sra. Vanesa Paola Padullés Igoillo (D.N.I. N° 22.356.716)
- Un representante de la Confederación de Asociaciones Rurales de la Tercera Zona - CARTEZ; Sr. Gabriel De Raedemaeker (D.N.I. N° 18.014.158)
- Un representante de la Sociedad Rural Argentina – SRA; Sr. Sebastián Laborde (D.N.I. N° 27.893.508)

Los cargos serán desempeñados Ad-Honorem, pudiendo incorporarse más miembros con posterioridad a la presente.

ARTICULO 3° Serán funciones del CONSEJO ASESOR DE BIOAGROINDUSTRIA:

- Asesorar al Sr. Ministro de Bioagroindustria en todas las cuestiones relacionadas a la infraestructura agropecuaria y obras que resulten beneficiosas y necesarias para el sector.
- Informar y analizar el estado de situación de la infraestructura agropecuaria en el territorio provincial.
- Proponer acciones coordinadas en los sectores públicos provinciales en función de la definición y el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso

so para el Desarrollo Agropecuario - FDA-

- Analizar las necesidades del sector agropecuario que interesen a los actores del mismo, que permitan proyectar posibles soluciones en materia de infraestructura rural agropecuaria.
- Elaborar informes sobre las temáticas que se pongan a consideración del mismo, así como estrategias de corto, mediano y largo plazo los que tendrán un carácter no vinculante.

ARTICULO 4° El CONSEJO ASESOR DE BIOAGROINDUSTRIA será consultado, cuando así se estime conveniente, fijándose en cada caso los plazos de respuesta de las consultas que deberá hacer, en función de la urgencia en la toma de decisiones.

ARTICULO 5° Las reuniones del CONSEJO ASESOR DE BIOAGROINDUSTRIA se realizarán en el lugar y fecha que determine el Señor Ministro de Bioagroindustria.

ARTICULO 6° PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO: SERGIO SEBASTIAN BUSO – MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 177

Córdoba, 18 de abril 2024

VISTO: El Expediente N°0111-061920/2014 (Cuerpos VI) del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0488/22 emanada de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por la que se otorga autorización de funcionamiento definitiva al Instituto "CORAZÓN INMACULADO DE MARÍA" -Nivel Secundario- de Anisacate Departamento Santa María-, se reconoce pedagógicamente su planta funcional, como así también se toma conocimiento de la representación legal del mismo, todo con efecto al ciclo lectivo 2015, estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por los artículos 7°, 19°, subsiguientes y concordantes de la Ley N°5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de

este Ministerio con los Nros. 278/23 y 187/24, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a fs. 1084 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N°0488/22, emanada de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de dos (2) fojas útiles forma parte de la presente Resolución, por la que se otorga autorización de funcionamiento definitiva al Instituto "CORAZÓN INMACULADO DE MARÍA" -Nivel Secundario- de Anisacate -Departamento Santa María-, se reconoce pedagógicamente su planta funcional, como así también se toma conocimiento de la representación legal del mismo, todo con efecto al ciclo lectivo 2015.

Art. 2 ° .- DISPONER que la concesión conferida no significará derecho adquirido alguno del propietario al aporte Estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

Art. 3 ° .- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

